24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

14824

001 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR(

SECUENCIA: 14824 FECHA DE REPARTO: 15/04/2016 12:12:00p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600059211	CANAPRO		01
9147059	CARLOS WADITH MARIMON BLANCO		03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM006 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM006 omanjaro

v. 2.0 MFTS

Incapacidad
Pleito pendiente..

Marlle Toncado Arenas

CC 51.664.926

PAG. 398066

35 +13
ecopetrol
modrugar

Aqueron ERP Usuario IRMA Terminal CREDITOS8 Fecha de impresion 01/24/2012 05:20:29PM

Casa Nacional del Profesor
Sociedad Cooperativa Integral Ltda.
NIT. 860.005.921-1

Casa Nacional del Profesor Canapro
Solidaridad que hace vida

PAGARÉ No. 398066

Declaramos que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO con personería jurídica No.1710 de Noviembre 17 de 1958 o a quien represente sus derechos en la ciudad de Bogotá, la suma de $ 48,000,000 que hemos recibido como préstamo a una tasa del 1.42 mensual sobre saldo y que pagaremos en 180 cuotas de 762,722 pagaderas a los 30 días de cada mes a partir de 2012/03/10 hasta su amortización total. Parágrafo.- En caso de variación anual de IPC igual o superior a diez (10) puntos, facultamos a CANAPRO para reajustar las cuotas de acuerdo a dicha variación.

En caso de mora en el pago de una o más cuotas, reconoceremos a CANAPRO intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre las mensualidades vencidas, sin perjuicio de que por el sólo hecho de la mora, el ACREEDOR o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré, extinga automáticamente el plazo concertado y haga exigible judicialmente el pago de la deuda junto con los intereses moratorios. Si diéramos lugar a la acción jurídica renunciamos desde ahora a favor de CANAPRO, el derecho de nombrar depositario de bienes y nos obligamos también a pagar todos los gastos y costos de cobranza, incluyendo honorarios profesionales y agencias en derecho son necesidad de protesto.

Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este Pagaré, se hara constar en documentos contables. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan permanente e irrevocablemente a CANAPRO para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes.

Para garantizar el pago de la presente obligación, los suscritos en calidad de asociados a CANAPRO autorizamos para que con base y en cumplimiento de los artículos 49 y 142 de la ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, la Casa Nacional del Profesor ordene ante cualquier entidad de la cual devengamos sueldos, salarios, comisiones, honorarios y prestaciones sociales, efectuar a favor de CANAPRO, los respectivos descuentos de las cuotas mensuales pactadas hasta la cancelación total de la presente obligación. Autorizo de manera irrevocable a CANAPRO a reportar, solicitar y divulgar a la Asociación Bancaria y/o Central de Informacioón autorizada por la Ley, mi comportamiento como cliente frente al sector financiero y de esta entidad.

Igualmente, en caso de que ocurra nuestro retiro de cualquier entidad nominadora, autorizamos a CANAPRO para que ordene la retención y deducción a su favor de nuestras prestaciones sociales, primas y comisiones a que tengamos derecho, hasta en la cuantía suficiente para pagar la totalidad de la obligación pendiente de conformidad con el presente documento.

En fe de lo anterior, solidaria y mancomunadamente firmamos el presente título valor en Bogotá D.C., a la fecha de 2012/01/24

DATOS CRÉDITO						
MONTO	TASA	VALOR CUOTA	PROTECCIÓN	VALOR TOTAL	FORMA PAGO	LINEA
48,000,000	17,00%	762,722	$ 24,000	137,289,960	CAJA	C67

FECHA PRIMER PAGO	FECHA TERMINACIÓN	No. CUOTAS	APROBÓ	ELABORÓ
2012/03/10	2027/02/10	180		IRMA

DEUDORES SOLIDARIOS			
FIRMA DEUDOR	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	KR 48 N° 118 - 47 AP 105	7593432	
CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PAGADURÍA	
51.664.926	TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL	55	
FIRMA CODEUDOR 1	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	KR 19 G N° 62-57 SUR	7179912	
CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PAGADURÍA	
80.492.094	ROJAS ROBERTO	55	
FIRMA CODEUDOR 2	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	DIRECCION	0	
CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PAGADURÍA	
79.305.138	FERNANDEZ VANEGAS GERMAN RICARDO	39	

ORIGINAL CANAPRO

20 Feb 2019

26

Aqueron ERP Usuario IRMA Terminal CREDITOS8 Fecha de impresión 01/24/2012 04:40:50PM

Casa Nacional del Profesor
Sociedad Cooperativa Integral Ltda.

NIT. 860.005.921-1

Casa Nacional del Profesor Canapro
Solidaridad que hace vida

PAGARÉ No. 398061

Declaramos que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO con personería jurídica No.1710 de Noviembre 17 de 1958 o a quien represente sus derechos en la ciudad de Bogotá, la suma de $ 40,000,000 que hemos recibido como préstamo a una tasa del 1.17 mensual sobre saldo y que pagaremos en 180 cuotas de $552.697 pagaderas a los 30 días de cada mes a partir de 2012/02/29 hasta su amortización total. Parágrafo.- En caso de variación anual de IPC igual o superior a diez (10) puntos, facultamos a CANAPRO para reajustar las cuotas de acuerdo a dicha variación.

En caso de mora en el pago de una o más cuotas, reconoceremos a CANAPRO intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre las mensualidades vencidas, sin perjuicio de que por el sólo hecho de la mora, el ACREEDOR o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré, extinga automáticamente el plazo concertado y haga exigible judicialmente el pago de la deuda junto con los intereses moratorios. Si diéramos lugar a la acción jurídica renunciamos desde ahora a favor de CANAPRO, el derecho de nombrar depositario de bienes y nos obligamos también a pagar todos los gastos y costos de cobranza, incluyendo honorarios profesionales y agencias en derecho son necesidad de protesto.

Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este Pagaré, se hara constar en documentos contables. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan permanente e irrevocablemente a CANAPRO para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes.

Para garantizar el pago de la presente obligación, los suscritos en calidad de asociados a CANAPRO autorizamos para que con base y en cumplimiento de los artículos 49 y 142 de la ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, la Casa Nacional del Profesor ordene ante cualquier entidad de la cual devengamos sueldos, salarios, comisiones, honorarios y prestaciones sociales, efectuar a favor de CANAPRO, los respectivos descuentos de las cuotas mensuales pactadas hasta la cancelación total de la presente obligación. Autorizo de manera irrevocable a CANAPRO a reportar, solicitar y divulgar a la Asociación Bancaria y/o Central de Informacioón autorizada por la Ley, mi comportamiento como cliente frente al sector financiero y de esta entidad.

Igualmente, en caso de que ocurra nuestro retiro de cualquier entidad nominadora, autorizamos a CANAPRO para que ordene la retención y deducción a su favor de nuestras prestaciones sociales, primas y comisiones a que tengamos derecho, hasta en la cuantía suficiente para pagar la totalidad de la obligación pendiente de conformidad con el presente documento.

En fe de lo anterior, solidaria y mancomunadamente firmamos el presente título valor en Bogotá D.C., a la fecha de 2012/01/24

DATOS CRÉDITO						
MONTO	TASA	VALOR CUOTA	PROTECCIÓN	VALOR TOTAL	FORMA PAGO	LINEA
40,000,000	14,00%	552.697	$ 20.000	99.485.460	NOMINA	C67
FECHA PRIMER PAGO		FECHA TERMINACIÓN		No. CUOTAS	APROBÓ	ELABORÓ
2012/02/29		2027/01/29		180		IRMA

DEUDORES SOLIDARIOS			
FIRMA DEUDOR	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	KR 48 N° 118 - 47 AP 105	7593432	
CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PAGADURÍA	
51.664.926	TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL	55	
FIRMA CODEUDOR 1	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	KR 19 G N° 62-57 SUR	7179912	
CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PAGADURÍA	
80.492.094	ROJAS ROBERTO	55	
FIRMA CODEUDOR 2	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	DIRECCION	0	

RAF-CINCO Tel: 202 2/19

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00179 00

Teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1.- Decretar el embargo y retención del 30% (artículo 156, C.S.T.), de los salarios, prestaciones y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que los ejecutados TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL y ROJAS ROBERTO, devenguen en la entidad enunciada en el numeral 1 del escrito que antecede.

Líbrese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P.

Limítese la medida a la suma de $60.000.000. Oficiese

2.- Decretar el embargo y retención de las cesantías que posean los demandados TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL y ROJAS ROBERTO, en el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-. Líbrese comunicación a dicha entidad, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P.

Limítese la medida a la suma de $60.000.000. Oficiese

3.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que los ejecutados referidos en el numeral 3 del escrito de solicitud, posean a cualquier título en las entidades relacionadas en la solicitud que antecede.

Líbrense los oficios respectivos, limitando la medida a la suma de $50.000.000. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación estado de fecha 2 - MAYO 2016

28

Habiendose presentado prueba de la obligacion con el lleno de los requisitos de los articulos 422, 430 y 431 del C. G del P., el Juzgado dispone:

Librar mandamiento EJECUTIVO de MENOR cuantia a favor de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR -CANAPRO- contra TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL, ROJAS ROBERTO y FERNÁNDEZ VANEGAS GERMAN RICARDO, para que en el término de cinco días paguen las siguientes sumas:

1. $1.300.916= como capital de las cuotas en mora de los meses de mayo de 2015 a abril de 2016, discriminadas en las pretensiones y correspondientes a la obligación contenida en el pagaré adosado a la demanda.

2. $7.563.739= por los intereses corrientes causados con la obligación derivada del pagaré aportado, discriminados en las pretensiones del libelo.

3. $43.769.805 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado.

4. El interés de mora sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, a la tasa máxima legal permitida según lo certificado por la Superintendencia financiera desde su vencimiento hasta el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado CARLOS WADITH MARIMON, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación estado de fecha 2 [illegible] 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

Scanned by CamScanner

Asesorías

Integrales

M. O. M

2018-539

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Canapro v/s
Roberto Rojas

DEMANDANTE: CANAPRO
DEMANDADOS: TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL y Otros.

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.050 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (**CANAPRO**), con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 860.005.921-1, representada legalmente por el señor EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19'310.142 de Bogotá, igualmente domiciliado en esta ciudad y en razón del poder especial que me fue legalmente otorgado de la manera más respetuosa presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de: **TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°51.664.926, **ROJAS ROBERTO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.492.094 y **FERNANDEZ VANEGAS GERMAN RICARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.305.138, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda:

Estado de hoy 25-04/19
Sentencia Orde liquidar

HECHOS

1. El día 24 de enero del 2012, la parte demandada suscribió pagaré No.**398061** a favor de CANAPRO por valor total de $ 99.485.460.oo cantidad recibida a título de mutuo comercial, que incluyó la suma capital de $ 40.000.000.oo., más los intereses de plazo mensuales sobre saldo y el valor del seguro de protección correspondiente a $ 20.000.oo mensuales.

2. En el pagaré se pactó que la deuda se cancelaría en (180) cuotas mensuales sucesivas de $ 552.697.oo., pagadera la primera cuota el día 29 de febrero de 2012. Se acordó en el título valor que CANAPRO podría extinguir automáticamente el plazo concertado en caso de mora en el pago o incumplimiento de una o más cuotas.

3. La parte demandada ha cancelado (61) cuotas del crédito debido y se encuentra en mora desde la cuota (62) del crédito, esto es desde el mes de marzo de 2017. Por esta misma razón y lo explicado en el hecho número 2, CANAPRO en este escrito ejerce su derecho de extinción automática del plazo a partir de la presentación de la demanda.

4. El demandado renunció a todos los requerimientos legales lo que conlleva a una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

5. El Gerente y Representante legal de CANAPRO me ha otorgado poder para impetrar el proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

1. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 133.976.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°62 de fecha (31/03/2017).
1.1. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 135.539.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°63 de fecha (30/04/2017).
1.2. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 137.120.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°64 de fecha (31/05/2017).
1.3. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 138.720.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°65 de fecha (30/06/2017).

1.4. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 140.338.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°66 de fecha (31/07/2017).
1.5. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 141.976.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°67 de fecha (31/08/2017).
1.6. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 143.632.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°68 de fecha (30/09/2017).
1.7. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 145.308.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°69 de fecha (31/10/2017).
1.8. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 147.003.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°70 de fecha (30/11/2017).
1.9. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 148.718.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°71 de fecha (31/12/2017).
1.10. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 150.453.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°72 de fecha (31/01/2018).
1.11. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 152.208.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°73 de fecha (28/02/2018).
1.12. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 153.984.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°74 de fecha (31/03/2018).
1.13. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 155.781.oo. Por concepto de capital vencido, de la cuota N°75 de fecha (30/04/2018).

2. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 398.721.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°62 de fecha (31/03/2017).
2.1. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 397.158.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°63 de fecha (30/04/2017).
2.2. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 395.577.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°64 de fecha (31/05/2017).
2.3. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 393.977.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°65 de fecha (30/06/2017).
2.4. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 392.359.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°66 de fecha (31/07/2017).
2.5. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 390.721.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°67 de fecha (31/08/2017).
2.6. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 389.065.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°68 de fecha (30/09/2017).
2.7. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 387.389.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°69 de fecha (31/10/2017).
2.8. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 385.694.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°70 de fecha (30/11/2017).

2.9. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 383.979.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°71 de fecha (31/12/2017).
2.10. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 382.244.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°72 de fecha (31/01/2018).
2.11. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 380.489.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°73 de fecha (28/02/2018).
2.12. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 378.713.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°74 de fecha (31/03/2018).
2.13. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ 376.916.oo. Por concepto de interés corriente causado sobre el saldo capital pagadero de la cuota N°75 de fecha (30/04/2018).

3. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma de $ **32.151.331.oo.**, por concepto de capital acelerado, el cual se acelera desde la fecha de presentación de la demanda.

4. Que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera **sobre el capital de cada una de las cuotas en mora y sobre el capital acelerado**, desde la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5. Solicito a su Señoría se condene a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho que cause el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente Litis en los artículos Arts.82 al 84, Arts.422 al 447 y demás normas concordantes del C.G.P - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; artículos 619,621, 709,711, 712 del Código de Comercio y artículos 156 y 344 del Código Laboral y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al trámite consagrado en los Arts. 422 y s. s. de la Ley 1564 de 2012, C.G.P - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, conforme a lo consagrado Arts. 17, 18 y s.s. de la Ley 1564 de 2012, C.G.P - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PRUEBAS

1. Ruego tener como prueba el título valor representado en el pagaré **N°398061** centro del presente proceso.
2. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR **(CANAPRO)** expedido por la Cámara de Comercio.
3. Solicito a su Señoría, se tenga el certificado de intereses de la Superintendencia Financiera como un hecho probado.

32

ANEXOS

1. Poder a mi favor.
2. Pagaré N°**398061**.
3. Tabla de amortización
4. escrito de medidas cautelares.
5. Copias de la demanda para traslado a las partes demandadas, copia de la demanda para archivo del juzgado que se anexan en medio físico y como mensaje de datos.

AUTORIZACION PARA REVISION DE PROCESO

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, mediante el presente autorizo al señor **BERNARDO MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía N°19.476.148, para que revise el proceso de la referencia cada vez que lo requiera, el señor MUÑOZ, queda ampliamente autorizado para retirar los oficios de embargo que se emitan dentro del proceso, los oficios de requerimiento a pagadores, los despachos comisorios, en fin queda facultado para retirar cualquier otro documento emitido dentro del proceso, igualmente queda facultado para sacar copias de todo el expediente y de todos los autos que se profieran dentro del proceso y allegar memoriales.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 5 N°16-14 oficina 510 de la ciudad de Bogotá. Email: carloswadith@hotmail.com
Mi representado en la Calle 63 # 24 – 58 de la Ciudad de Bogotá. Email: gerencia@canapro.coop

La parte demandada:
TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL, en la KRA 48 N°118 - 47 Apto 105 de Bogotá D.C. Email: maryul@yahoo.com
ROJAS ROBERTO, en la KRA 19G N°62 - 57 Sur de Bogotá D.C. Email:robertriunfante75@gmail.com
FERNANDEZ VANEGAS GERMAN RICARDO, en la KRA 48 N°118 - 47 Apto 105 de Bogotá D.C. Email: gerfev@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente.

CARLOS WADITH MARIMON.
C.C No. 9.147.059
T.P No. 169.357 C.S.J

Asesorías
Integrales
M & M

DR. CARLOS WADITH MARIMON.
Abogado

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF. OTORGAMIENTO DE PODER

EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.310.142 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR **(CANAPRO)** empresa asociativa sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, reconocida legalmente mediante resolución 01710 del 17 de Noviembre del año 1958, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el N° de NIT. 860005921-1, identificación que la acredita con certificado anexo expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DR. CARLOS WADITH MARIMON**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía . N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., para que en nombre y representación de la entidad que represento, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA,** contra: **TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°51.664.926, **ROJAS ROBERTO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.492.094 y **FERNANDEZ VANEGAS GERMAN RICARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificad con la cedula de ciudadanía N°79.305.138, tendiente a obtener el pago de la obligación representada en los pagarés **N°398061**, suscritos por el demandado a favor de **CANAPRO**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, sustituir, practicar diligencias, notificarse, recibir, reasumir interponer y sustentar recursos, todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su gestión y todas las demás previstas en el artículo 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO - C.G.P. Relevo a mi apoderado del pago de gastos y demás responsabilidades en el ejercicio del presente mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Del Señor Juez, Cordialmente.

EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO
C.C. No. 19.310.142 de Bogotá D.C

Acepto,

CARLOS WADITH MARIMON.
C.C No. 9.147.059
T.P No. 169.357 C.S.J

Dirección: Carrera 7 Bis No. 34 Oficina 510, Email. carloswadith@hotmail.com Cel. 3145603751
BOGOTA D.C - COLOMBIA

Casa Nacional del Profesor
Sociedad Cooperativa Integral Ltda.
NIT. 860.005.921-1

Casa Nacional del Profesor Canapro
Solidaridad que hace vida

PAGARÉ No. 398061

Declaramos que en virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente a la Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO con personería jurídica No.1710 de Noviembre 17 de 1958 o a quien represente sus derechos en la ciudad de Bogotá, la suma de $ 40,000,000 que hemos recibido como préstamo a una tasa del 1.17 mensual sobre saldo y que pagaremos en 150 cuotas de $552.697 pagaderas a los 30 días de cada mes a partir de 2012/02/29 hasta su amortización total. Parágrafo.- En caso de variación anual de IPC igual o superior a diez (10) puntos, facultamos a CANAPRO para reajustar las cuotas de acuerdo a dicha variación.

En caso de mora en el pago de una o más cuotas, reconoceremos a CANAPRO intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre las mensualidades vencidas, sin perjuicio de que por el sólo hecho de la mora, el ACREEDOR o cualquier otro tenedor legítimo de este pagaré, extinga automáticamente el plazo concertado y haga exigible judicialmente el pago de la deuda junto con los intereses moratorios. Si diéramos lugar a la acción jurídica renunciamos desde ahora a favor de CANAPRO, el derecho de nombrar depositario de bienes y nos obligamos también a pagar todos los gastos y costos de cobranza, incluyendo honorarios profesionales y agencias en derecho son necesidad de protesto.

Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este Pagaré, se hara constar en documentos contables. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan permanente e irrevocablemente a CANAPRO para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes.

Para garantizar el pago de la presente obligación, los suscritos en calidad de asociados a CANAPRO autorizamos para que con base y en cumplimiento de los artículos 49 y 142 de la ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, la Casa Nacional del Profesor tiene ante cualquier entidad de la cual devengamos sueldos, salarios, comisiones, honorarios y prestaciones sociales, efectuar a favor de CANAPRO, los respectivos descuentos de las cuotas mensuales pactadas hasta la cancelación total de la presente obligación. Autorizo de manera irrevocable a CANAPRO a reportar, solicitar y divulgar a la Asociación Bancaria y/o Central de Informacioón autorizada por la Ley, mi comportamiento como cliente frente al sector financiero y de esta entidad.

Igualmente, en caso de que ocurra nuestro retiro de cualquier entidad nominadora, autorizamos a CANAPRO para que ordene la retención y deducción a su favor de nuestras prestaciones sociales, primas y comisiones a que tengamos derecho, hasta en la cuantía suficiente para pagar la totalidad de la obligación pendiente de conformidad con el presente documento.

En fe de lo anterior, solidaria y mancomunadamente firmamos el presente título valor en Bogotá D.C., a la fecha de 2012/01/24

DATOS CRÉDITO

MONTO	TASA	VALOR CUOTA	PROTECCIÓN	VALOR TOTAL	FORMA PAGO	LINEA
40,000,000	14,00%	552.697	$ 20.000	99.485.460	NOMINA	C67

FECHA PRIMER PAGO	FECHA TERMINACIÓN	No. CUOTAS	APROBÓ	ELABORÓ
2012/02/29	2027/01/29	150		IRMA

DEUDORES SOLIDARIOS

FIRMA DEUDOR	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	KR 48 N° 118 - 47 AP 105	7593432	
CÉDULA	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**PAGADURÍA**	
51.664.926	TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL	55	

FIRMA CODEUDOR 1	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	KR 19 G N° 62-57 SUR	7179912	
CÉDULA	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**PAGADURÍA**	
80.492.094	ROJAS ROBERTO	55	

FIRMA CODEUDOR 2	DIRECCIÓN RESIDENCIA	TELÉFONO	HUELLA
	DIRECCION	0	
CÉDULA	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**PAGADURÍA**	
79.305.135	FERNANDEZ VANEGAS GERMAN RICARDO	39	

ORIGINAL CANAPRO

GRAFI-CINCO - Tel.: 202 2219

CASA NACIONAL DEL PROFESOR

860005921

TABLA DE AMORTIZACION CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO **398061**

Identificación 51664926 **Nombre** TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL

Tasa nominal 14 **Tasa E.Anual** 7.04435/02098 **Mora** 26.4 **Mensual** 1.166666 **Linea** CREDITO PRODUCTIVO

Tasa nominal seguro 0

No	FECHA	SALDO	AMORTIZACION	INTERES	PROTECCION*	ESTUDIO	SEGUROS OTROS	VALOR CUOTA	NUEVO SALDO
1	02/29/2012	$40,000,000	$66,030	$466,667	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,933,970
2	03/31/2012	$39,933,970	$66,801	$465,896	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,867,169
3	04/30/2012	$39,867,169	$67,580	$465,117	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,799,589
4	05/31/2012	$39,799,589	$68,366	$464,329	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,731,221
5	06/30/2012	$39,731,221	$69,160	$463,531	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,662,055
6	07/31/2012	$39,662,055	$69,973	$462,724	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,592,082
7	08/31/2012	$39,592,082	$70,789	$461,908	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,521,293
8	09/30/2012	$39,521,293	$71,615	$461,082	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,449,678
9	10/31/2012	$39,449,678	$72,451	$460,246	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,377,227
10	11/30/2012	$39,377,227	$73,296	$459,401	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,303,931
11	12/31/2012	$39,303,931	$74,151	$458,546	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,229,780
12	01/31/2013	$39,229,780	$75,016	$457,681	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,154,764
13	02/28/2013	$39,154,764	$75,891	$456,806	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,078,873
14	03/31/2013	$39,078,873	$76,777	$455,920	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$39,002,096
15	04/30/2013	$39,002,096	$77,672	$455,025	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,924,424
16	05/31/2013	$38,924,424	$78,579	$454,118	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,845,845
17	06/30/2013	$38,845,845	$79,495	$453,202	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,766,350
18	07/31/2013	$38,766,350	$80,423	$452,274	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,685,927
19	08/31/2013	$38,685,927	$81,361	$451,336	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,604,566
20	09/30/2013	$38,604,566	$82,310	$450,387	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,522,256
21	10/31/2013	$38,522,256	$83,271	$449,426	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,438,985
22	11/30/2013	$38,438,985	$84,242	$448,455	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,354,743
23	12/31/2013	$38,354,743	$85,225	$447,472	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,269,518
24	01/31/2014	$38,269,518	$86,219	$446,478	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,183,299
25	02/28/2014	$38,183,299	$87,225	$445,472	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,096,074
26	03/31/2014	$38,096,074	$88,243	$444,454	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$38,007,831
27	04/30/2014	$38,007,831	$89,272	$443,425	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,918,559
28	05/31/2014	$37,918,559	$90,314	$442,383	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,828,246
29	06/30/2014	$37,828,246	$91,367	$441,330	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,736,878
30	07/31/2014	$37,736,878	$92,433	$440,264	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,644,445
31	08/31/2014	$37,644,445	$93,512	$439,185	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,550,933
32	09/30/2014	$37,550,933	$94,603	$438,094	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,456,331
33	10/31/2014	$37,456,331	$95,706	$436,991	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,360,624
34	11/30/2014	$37,360,624	$96,823	$435,874	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,263,801
35	12/31/2014	$37,263,801	$97,953	$434,744	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,165,849
36	01/31/2015	$37,165,849	$99,096	$433,602	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$37,066,753
37	02/28/2015	$37,066,753	$100,251	$432,446	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,966,502
38	03/31/2015	$36,966,502	$101,421	$431,276	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,865,081
39	04/30/2015	$36,865,081	$102,604	$430,093	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,762,477

No	FECHA	SALDO	AMORTIZACION	INTERES	PROTECCION	ESTUDIO	SEGUROS OTROS	VALOR CUOTA	NUEVO SALDO
40	05/31/2015	$36,762,477	$103,801	$428,896	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,658,675
41	06/30/2015	$36,658,675	$105,012	$427,685	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,553,663
42	07/31/2015	$36,553,663	$106,237	$426,460	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,447,426
43	08/31/2015	$36,447,426	$107,477	$425,220	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,339,949
44	09/30/2015	$36,339,949	$108,731	$423,966	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,231,218
45	10/31/2015	$36,231,218	$109,999	$422,698	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,121,219
46	11/30/2015	$36,121,219	$111,283	$421,414	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$36,009,936
47	12/31/2015	$36,009,936	$112,581	$420,116	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,897,355
48	01/31/2016	$35,897,355	$113,894	$418,803	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,783,461
49	02/29/2016	$35,783,461	$115,223	$417,474	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,668,237
50	03/31/2016	$35,668,237	$116,567	$416,130	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,551,670
51	04/30/2016	$35,551,670	$117,927	$414,770	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,433,743
52	05/31/2016	$35,433,743	$119,303	$413,394	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,314,439
53	06/30/2016	$35,314,439	$120,695	$412,002	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,193,744
54	07/31/2016	$35,193,744	$122,103	$410,594	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$35,071,641
55	08/31/2016	$35,071,641	$123,528	$409,169	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,948,113
56	09/30/2016	$34,948,113	$124,969	$407,728	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,823,144
57	10/31/2016	$34,823,144	$126,427	$406,270	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,696,718
58	11/30/2016	$34,696,718	$127,902	$404,795	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,568,816
59	12/31/2016	$34,568,816	$129,394	$403,303	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,439,422
60	01/31/2017	$34,439,422	$130,904	$401,793	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,308,518
61	02/28/2017	$34,308,518	$132,431	$400,266	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,176,087
62	03/31/2017	$34,176,087	$133,976	$398,721	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$34,042,111
63	04/30/2017	$34,042,111	$135,538	$397,159	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$33,906,573
64	05/31/2017	$33,906,573	$137,120	$395,577	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$33,769,452
65	06/30/2017	$33,769,452	$138,720	$393,977	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$33,630,732
66	07/31/2017	$33,630,732	$140,338	$392,359	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$33,490,394
67	08/31/2017	$33,490,394	$141,976	$390,721	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$33,348,418
68	09/30/2017	$33,348,418	$143,632	$389,065	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$33,204,786
69	10/31/2017	$33,204,786	$145,308	$387,389	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$33,059,479
70	11/30/2017	$33,059,479	$147,003	$385,694	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$32,912,476
71	12/31/2017	$32,912,476	$148,718	$383,979	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$32,763,758
72	01/31/2018	$32,763,758	$150,453	$382,244	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$32,613,305
73	02/28/2018	$32,613,305	$152,208	$380,489	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$32,461,096
74	03/31/2018	$32,461,096	$153,984	$378,713	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$32,307,112
75	04/30/2018	$32,307,112	$155,781	$376,916	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$32,151,331
76	05/31/2018	$32,151,331	$157,598	$375,099	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$31,993,733
77	06/30/2018	$31,993,733	$159,437	$373,260	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$31,834,297
78	07/31/2018	$31,834,297	$161,297	$371,400	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$31,673,000
79	08/31/2018	$31,673,000	$163,179	$369,518	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$31,509,821
80	09/30/2018	$31,509,821	$165,082	$367,615	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$31,344,739
81	10/31/2018	$31,344,739	$167,008	$365,689	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$31,177,731
82	11/30/2018	$31,177,731	$168,957	$363,740	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$31,008,774
83	12/31/2018	$31,008,774	$170,928	$361,769	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$30,837,846
84	01/31/2019	$30,837,846	$172,922	$359,775	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$30,664,924
85	02/28/2019	$30,664,924	$174,939	$357,758	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$30,489,985
86	03/31/2019	$30,489,985	$176,980	$355,717	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$30,313,004

No	FECHA	SALDO	AMORTIZACION	INTERES	PROTECCION	ESTUDIO	SEGUROS OTROS	VALOR CUOTA	NUEVO SALDO
87	04/30/2019	$30,313,004	$179,045	$353,652	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$30,133,959
88	05/31/2019	$30,133,959	$181,134	$351,563	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$29,952,825
89	06/30/2019	$29,952,825	$183,247	$349,450	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$29,769,578
90	07/31/2019	$29,769,578	$185,385	$347,312	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$29,584,193
91	08/31/2019	$29,584,193	$187,548	$345,149	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$29,396,645
92	09/30/2019	$29,396,645	$189,736	$342,961	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$29,206,909
93	10/31/2019	$29,206,909	$191,950	$340,747	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$29,014,959
94	11/30/2019	$29,014,959	$194,189	$338,508	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$28,820,770
95	12/31/2019	$28,820,770	$196,455	$336,242	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$28,624,315
96	01/31/2020	$28,624,315	$198,747	$333,950	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$28,425,569
97	02/29/2020	$28,425,569	$201,066	$331,632	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$28,224,504
98	03/31/2020	$28,224,504	$203,411	$329,285	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$28,021,093
99	04/30/2020	$28,021,093	$205,784	$326,913	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$27,815,308
100	05/31/2020	$27,815,308	$208,185	$324,512	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$27,607,123
101	06/30/2020	$27,607,123	$210,614	$322,083	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$27,396,510
102	07/31/2020	$27,396,510	$213,071	$319,626	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$27,183,439
103	08/31/2020	$27,183,439	$215,557	$317,140	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$26,967,882
104	09/30/2020	$26,967,882	$218,072	$314,625	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$26,749,810
105	10/31/2020	$26,749,810	$220,616	$312,081	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$26,529,195
106	11/30/2020	$26,529,195	$223,190	$309,507	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$26,306,005
107	12/31/2020	$26,306,005	$225,794	$306,903	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$26,080,211
108	01/31/2021	$26,080,211	$228,428	$304,269	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$25,851,784
109	02/28/2021	$25,851,784	$231,093	$301,604	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$25,620,691
110	03/31/2021	$25,620,691	$233,789	$298,908	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$25,386,902
111	04/30/2021	$25,386,902	$236,516	$296,181	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$25,150,386
112	05/31/2021	$25,150,386	$239,276	$293,421	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$24,911,110
113	06/30/2021	$24,911,110	$242,067	$290,630	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$24,669,043
114	07/31/2021	$24,669,043	$244,891	$287,806	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$24,424,151
115	08/31/2021	$24,424,151	$247,748	$284,949	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$24,176,403
116	09/30/2021	$24,176,403	$250,639	$282,058	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$23,925,764
117	10/31/2021	$23,925,764	$253,563	$279,134	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$23,672,201
118	11/30/2021	$23,672,201	$256,521	$276,176	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$23,415,679
119	12/31/2021	$23,415,679	$259,514	$273,183	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$23,156,165
120	01/31/2022	$23,156,165	$262,542	$270,155	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$22,893,624
121	02/28/2022	$22,893,624	$265,605	$267,092	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$22,628,019
122	03/31/2022	$22,628,019	$268,703	$263,994	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$22,359,316
123	04/30/2022	$22,359,316	$271,838	$260,859	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$22,087,478
124	05/31/2022	$22,087,478	$275,010	$257,687	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$21,812,468
125	06/30/2022	$21,812,468	$278,218	$254,479	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$21,534,250
126	07/31/2022	$21,534,250	$281,464	$251,233	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$21,252,786
127	08/31/2022	$21,252,786	$284,748	$247,949	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$20,968,038
128	09/30/2022	$20,968,038	$288,070	$244,627	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$20,679,968
129	10/31/2022	$20,679,968	$291,431	$241,266	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$20,388,537
130	11/30/2022	$20,388,537	$294,831	$237,866	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$20,093,707
131	12/31/2022	$20,093,707	$298,270	$234,427	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$19,795,436
132	01/31/2023	$19,795,436	$301,750	$230,947	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$19,493,686
133	02/28/2023	$19,493,686	$305,271	$227,426	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$19,188,416

No	FECHA	SALDO	AMORTIZACION	INTERES	PROTECCION	ESTUDIO	SEGUROS OTROS	VALOR CUOTA	NUEVO SALDO
134	03/31/2023	$19,188,416	$309,852	$223,365	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$18,879,584
135	04/30/2023	$18,879,584	$312,435	$220,262	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$18,567,148
136	05/31/2023	$18,567,148	$316,050	$216,617	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$18,251,098
137	06/30/2023	$18,251,098	$319,766	$212,929	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$17,931,300
138	07/31/2023	$17,931,300	$323,498	$209,199	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$17,607,802
139	08/31/2023	$17,607,802	$327,273	$205,424	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$17,280,529
140	09/30/2023	$17,280,529	$331,091	$201,606	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$16,949,439
141	10/31/2023	$16,949,439	$334,953	$197,744	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$16,614,486
142	11/30/2023	$16,614,486	$338,861	$193,836	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$16,275,624
143	12/31/2023	$16,275,624	$342,815	$189,882	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$15,932,809
144	01/31/2024	$15,932,809	$346,814	$185,883	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$15,585,995
145	02/29/2024	$15,585,995	$350,860	$181,837	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$15,235,135
146	03/31/2024	$15,235,135	$354,954	$177,743	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$14,880,181
147	04/30/2024	$14,880,181	$359,095	$173,602	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$14,521,086
148	05/31/2024	$14,521,086	$363,284	$169,413	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$14,157,802
149	06/30/2024	$14,157,802	$367,523	$165,174	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$13,790,279
150	07/31/2024	$13,790,279	$371,810	$160,887	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$13,418,469
151	08/31/2024	$13,418,469	$376,148	$156,549	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$13,042,321
152	09/30/2024	$13,042,321	$380,537	$152,160	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$12,661,784
153	10/31/2024	$12,661,784	$384,976	$147,721	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$12,276,808
154	11/30/2024	$12,276,808	$389,468	$143,229	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$11,887,341
155	12/31/2024	$11,887,341	$394,011	$138,686	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$11,493,329
156	01/31/2025	$11,493,329	$398,608	$134,089	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$11,094,721
157	02/28/2025	$11,094,721	$403,259	$129,438	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$10,691,463
158	03/31/2025	$10,691,463	$407,963	$124,734	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$10,283,499
159	04/30/2025	$10,283,499	$412,723	$119,974	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$9,870,777
160	05/31/2025	$9,870,777	$417,538	$115,159	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$9,453,239
161	06/30/2025	$9,453,239	$422,409	$110,288	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$9,030,829
162	07/31/2025	$9,030,829	$427,337	$105,360	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$8,603,492
163	08/31/2025	$8,603,492	$432,323	$100,374	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$8,171,169
164	09/30/2025	$8,171,169	$437,367	$95,330	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$7,733,803
165	10/31/2025	$7,733,803	$442,469	$90,228	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$7,291,333
166	11/30/2025	$7,291,333	$447,631	$85,066	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$6,843,702
167	12/31/2025	$6,843,702	$452,854	$79,843	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$6,390,848
168	01/31/2026	$6,390,848	$458,137	$74,560	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$5,932,711
169	02/28/2026	$5,932,711	$463,482	$69,215	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$5,469,229
170	03/31/2026	$5,469,229	$468,889	$63,808	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$5,000,340
171	04/30/2026	$5,000,340	$474,360	$58,337	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$4,525,980
172	05/31/2026	$4,525,980	$479,894	$52,803	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$4,046,086
173	06/30/2026	$4,046,086	$485,493	$47,204	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$3,560,593
174	07/31/2026	$3,560,593	$491,157	$41,540	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$3,069,437
175	08/31/2026	$3,069,437	$496,887	$35,810	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$2,572,550
176	09/30/2026	$2,572,550	$502,684	$30,013	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$2,069,866
177	10/31/2026	$2,069,866	$508,549	$24,148	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$1,561,317
178	11/30/2026	$1,561,317	$514,483	$18,215	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$1,046,836
179	12/31/2026	$1,046,836	$520,484	$12,213	$20,000	$0	$ 0	$552,697	$526,352
180	01/31/2027	$526,352	$526,556	$6,141	$20,000	$0	$ 0	$552,697	-$204

No.	FECHA	SALDO	AMORTIZACION	INTERES	PROTECCION*	ESTUDIO	SEGUROS OTROS	VALOR CUOTA	NUEVO SALDO.

NOTA: Esta tabla de amortizacion solo tiene validez si los pagos son efectuados en cada una de las fechas comprometidas. En caso contrario los intereses se calcularán en tiempo real de acuerdo a cada fecha en que realmente se efectuó el pago.

* Protección de deuda: Este fondo permite reponer el crédito de un asociado en caso de fallecimiento. El cobro es constante con una relación de 500X1.000.000 prestado.

C.C 51.664.926
Firma y huella digital

Asesorías
Integrales
M & M

Dr. CARLOS WADITH MARIMON.
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTE: CANAPRO
DEMANDADOS: TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL y Otros.

CARLOS WADITH MARIMON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.147.059 y Tarjeta Profesional N° 169.357 del C.S.J., obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR **(CANAPRO)**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente a su señoría, se decrete las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorias y de acuerdo con los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Decretar el embargo y retención del remanente de las medidas cautelares decretadas en contra de **TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N°51.664.926, **ROJAS ROBERTO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.492.094 y **FERNANDEZ VANEGAS GERMAN RICARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.305.138, en el proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CON EL RAICADO No. 2016 – 0179, CUYO DEMANDANTE ES TAMBIEN COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR **(CANAPRO)**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 860.005.921-1.

2. Decretar el embargo y retención del 20 % del SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES que se hayan causado o se causen a favor de la demandada: **TORRADO ARENAS MARTHA ANYUL**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°51.664.926 y **ROJAS ROBERTO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.492.094, Como empleado a cargo de la **PAGADURIA SISTEMA GESTION DE PARTICIPACION SECRETARIA DE EDUCACION.**

Del señor juez Cordialmente.

CARLOS WADITH MARIMON.
C.C No. 9.147.059
T.P No. 169.357 C.S.J

Dirección: [illegible] e-mail: carloswadith@hotmail.com Cel 3145603751
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

ORIGINAR
SOLUCIONES
Una compañía de ONEST

Bogotá D.C. 25 de junio de 2019.

Señor(a):
ROBERTO ROJAS
Bogotá – Cundinamarca

Ref. Respuesta Crédito. 801003981

Reciba un cordial saludo por parte de Originar Soluciones Ltda.

De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta a su petición presentada el 15 de junio de 2019, en los términos que se exponen a continuación:

Como primera media le aclaramos que el 18 de abril de 2017, la cartera del crédito de libranza No **801003981** fue vendida al BANCO POPULAR. En consecuencia, de lo anterior BANCO POPULAR S.A. como su nuevo acreedor está encargado de la gestión integral de su crédito, para lo cual atenderá todas las solicitudes, requerimientos y actualizaciones relacionadas con su obligación crediticia, incluyendo los siguientes procesos:

- Gestión de Cobranza y Reportes a Centrales de Información Financiera y Crediticia.
- Emisión de certificaciones o estados de cuenta
- Atención a peticiones, quejas y reclamos verbales y/o escritos.
- Reintegros
- Expedición paz y salvo

Seguidamente le aclaramos la forma como fueron aplicados sus pagos y/o descuentos por nómina con destino a su crédito de libranza **N° 801003981**, antes de ser vendido al Banco Popular.

HISTORICO DE PAGOS

Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha de Pago	Tipo de Pago	Fecha de Aplicación	Capital	Interés	Prima	Saldo a Favor	Total
1	05/12/2015				91,616	448,683	30,232		570,531
		04/12/2015	NOMINA	16/03/2016	91,616	448,683	30,232	1	570,532
2	05/01/2016				93,572	446,727	30,232		570,531
		21/01/2016	NOMINA	16/03/2016	93,572	446,727	30,232	1	570,532
3	05/02/2016				95,569	444,730	30,232		570,531
		25/02/2016	NOMINA	29/02/2016	95,569	444,730	30,232	1	570,532
4	05/03/2016				97,610	442,689	30,232		570,531

ORIGINAR
SOLUCIONES
Una compañía de ONEST

Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha de Pago	Tipo de Pago	Fecha de Aplicación	Capital	Interés	Prima	Saldo a Favor	Total
		03/03/2016	NOMINA	09/03/2016	97,610	442,689	30,232	1	570,532
5	05/04/2016				99,694	440,605	30,232		570,531
		30/03/2016	NOMINA	31/03/2016	99,694	440,605	30,232	1	570,532
6	05/05/2016				101,822	438,477	30,232		570,531
		28/04/2016	NOMINA	29/04/2016	101,822	438,477	30,232	1	570,532
7	05/06/2016				103,996	436,303	30,232		570,531
		27/05/2016	NOMINA	31/05/2016	103,996	436,303	30,232	1	570,532
8	05/07/2016				106,216	434,083	30,232		570,531
		28/06/2016	NOMINA	30/06/2016	106,216	434,083	30,232	1	570,532
9	05/08/2016				108,484	431,815	30,232		570,531
		28/07/2016	NOMINA	30/07/2016	108,484	431,815	30,232	1	570,532
10	05/09/2016				110,800	429,499	30,232		570,531
		30/08/2016	NOMINA	31/08/2016	110,800	429,499	30,232	1	570,532
11	05/10/2016				113,166	427,133	30,232		570,531
		28/09/2016	NOMINA	30/09/2016	113,166	427,133	30,232	1	570,532
12	05/11/2016				115,582	424,717	30,232		570,531
		28/10/2016	NOMINA	31/10/2016	115,582	424,717	30,232	1	570,532
13	05/12/2016				118,050	422,249	30,232		570,531
		28/11/2016	NOMINA	01/12/2016	118,050	422,249	30,232	1	570,532
14	05/01/2017				120,570	419,729	30,232		570,531
		22/12/2016	NOMINA	26/12/2016	120,570	419,729	30,232	1	570,532
15	05/02/2017				123,144	417,155	30,232		570,531
		27/01/2017	NOMINA	31/01/2017	123,144	417,155	30,232	1	570,532
16	05/03/2017				125,773	414,526	30,232		570,531
		24/02/2017	NOMINA	03/03/2017	125,773	414,526	30,232	1	570,532
17	05/04/2017				128,458	411,841	30,232		570,531
		29/03/2017	NOMINA	31/03/2017	128,458	411,841	30,232	1	570,532
		06/04/2017	ABONO A CAPITAL - APLICACION PARCIAL DE INTERESES	06/04/2017	358,608			-17	0

Por otra parte, es importante recordar que el sistema de amortización, es decir, la forma como se estipula realizar la distribución del pago del crédito, esto es bajo la modalidad de cuota fija, se caracteriza porque durante la primera fase, el abono va dirigido principalmente a los intereses, pero a medida que se van pagando las cuotas, la parte de la misma que corresponde a capital amortizado aumenta, lo cual deriva en una disminución gradual de los intereses.

ORIGINAR
SOLUCIONES
Una compañía de ONEST

Cada cuota de pago que amortiza la deuda se imputa a intereses en mora, interés corriente, aportes, seguro de vida y capital.

Finalmente le aclaramos que la información relacionada con el saldo total de su crédito de libranza N°**801003981** o la documentación interna, con la cual se llevó a cabo la venta de cartera al Banco Popular, es información considerada como confidencial, en razón a las políticas internas de nuestra compañía.

En virtud de lo anterior, de la forma más respetuosa, lo invitamos a que se dirija una oficina del referenciado Banco o a la Línea Verde, 6063456 o 018000523456, si tiene alguna duda o inconformidad con el estado actual de su crédito.

Cordialmente,

ALEJANDRO MONTOYA YEPES.
Coordinador Servicio al Cliente.
Elaboró: ASuárez

Resumen del Caso

Banco Agrario de Colombia

NUMERO DE CASO	1295832
CEDULA CLIENTE	80492094
TIPO CLIENTE	Cliente Externo
NOMBRE CLIENTE	ROJAS ROBERTO
DEPARTAMENTO	Bogotá D.C
CIUDAD	Bogotá
DIRECCION	0
CORREO ELECTRONICO	robertriunfante75@gmail.com
TELEFONO	3146699624
REGIONAL	VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
OFICINA	GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS
VICEPRESIDENCIA	
DEPENDENCIA	
FUNCIONARIO REGISTRO	Carol Andrea Ayala Lozano
PRODUCTO	Depósito judicial
ACTIVIDAD	Solicitud de depósitos realizados
MEDIO RECEPCION	Directas
FECHA RADICACION	14/08/2019
FECHA LIMITE	27/08/2019
GESTIONADOR	Rosalba Granados Medina
ASUNTO O SOLICITUD	El señor Roberto Rojas solicita la informacion de depositos judiciales. Por favor tener en cuenta anexo.
FECHA TRANSACCION 1	N/A
VALOR TRANSACCION 1	$0,00
FECHA TRANSACCION 2	N/A
FECHA TRANSACCION 3	N/A
VALOR TRANSACCION 3	$0,00
FECHA TRANSACCION 4	N/A
VALOR TRANSACCION 4	$0,00
NOMBRE RED CAJERO	No Aplica
NOMBRE CAJERO	
VALOR RECLAMADO	$0,00

Imprimir

45

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

bancoagrario

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C.,26 de agosto de 2019

Señor
ROBERTO ROJAS
robertriunfante75@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR No. 1295832

Respetado señor Rojas:

En respuesta a su solicitud, presentada el 14 de agosto, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos donde obra como demandante CANAPRO y ROJAS ROBERTO como demandado; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, número del título, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual. Cabe aclarar que el pago de los títulos se efectúa siempre y cuando medie orden del despacho al cual están constituidos los mismos.

	DEMANDANTE: CANAPRO DEMANDADO:ROJAS ROBERTO					
	O	T	Tl Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
1	3	1	00080492094	PagChg	20170221	85.566,00	4 00010 0005924264	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
2	3	1	00080492094	PagChg	20170302	85.372,00	4 00010 0005940885	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
3	3	1	00080492094	PagChg	20170404	85.372,00	4 00010 0005986000	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
4	3	1	00080492094	PagChg	20170516	85.372,00	4 00010 0006039230	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
5	3	1	00080492094	PagChg	20170608	85.372,00	4 00010 0006072368	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
6	3	1	00080492094	PagChg	20170705	85.629,00	4 00010 0006115508	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
7	3	1	00080492094	PagChg	20170718	48.804,00	4 00010 0006136108	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
8	3	1	00080492094	PagChg	20170828	26.387,00	4 00010 0006197553	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
9	3	1	00080492094	PagChg	20170828	499.332,00	4 00010 0006197589	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
10	3	1	00080492094	PagChg	20170918	497.948,00	4 00010 0006234485	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
11	3	1	00080492094	PagChg	20170921	63.540,00	4 00010 0006240728	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
12	3	1	00080492094	PagChg	20171003	497.948,00	4 00010 0006259319	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
13	3	1	00080492094	PagChg	20171109	497.948,00	4 00010 0006319440	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
14	3	1	00080492094	PagChg	20171205	779.858,00	4 00010 0006363366	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
15	3	1	00080492094	PagChg	20171228	1.103.939,00	4 00010 0006399084	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
16	3	1	00080492094	PagChg	20180209	502.790,00	4 00010 0006453849	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
17	3	1	00080492094	PagChg	20180309	497.948,00	4 00010 0006502792	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
18	3	1	00080492094	PagChg	20180404	345.200,00	4 00010 0006541352	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
19	3	1	00080492094	PagChg	20180406	80.842,00	4 00010 0006548010	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
20	3	1	00080492094	PagChg	20180502	538.993,00	4 00010 0006588140	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
21	3	1	00080492094	PagChg	20180530	538.993,00	4 00010 0006633057	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
22	3	1	00080492094	PagChg	20180629	547.986,00	4 00010 0006688616	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
23	3	1	00080492094	PagChg	20180716	292.942,00	4 00010 0006717702	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
24	3	1	00080492094	PagChg	20180801	539.747,00	4 00010 0006748562	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
25	3	1	00080492094	PagChg	20180831	538.993,00	4 00010 0006797626	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
26	3	1	00080492094	PagChg	20181004	538.993,00	4 00010 0006851940	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
27	3	1	00080492094	CanCnv	20181004	359.329,00	4 00010 0006851961	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
28	3	1	00080492094	PagChg	20181031	538.993,00	4 00010 0006894214	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
29	3	1	00080492094	CanCnv	20181031	359.329,00	4 00010 0006894242	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
30	3	1	00080492094	PagChg	20181206	844.141,00	4 00010 0006947975	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

31	3 1 00080492094 CanCnv 20181206	562.761,00 4 00010 0006947994	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
32	3 1 00080492094 PagChg 20181218	1.195.672,00 4 00010 0006963617	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
33	3 1 00080492094 CanCnv 20181218	797.115,00 4 00010 0006963645	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
34	3 1 00080492094 PagChg 20190204	544.025,00 4 00010 0007035697	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
35	3 1 00080492094 CanCnv 20190204	362.683,00 4 00010 0007035728	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
36	3 1 00080492094 PagChg 20190304	538.993,00 4 00010 0007078435	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
37	3 1 00080492094 CanCnv 20190304	359.329,00 4 00010 0007078460	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
38	3 1 00080492094 PagChg 20190402	538.993,00 4 00010 0007123973	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
39	3 1 00080492094 CanCnv 20190402	359.329,00 4 00010 0007124000	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
40	3 1 00080492094 CanCnv 20190503	359.329,00 4 00010 0007170950	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
41	3 1 00080492094 PagChg 20190503	538.993,00 4 00010 0007170971	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
42	3 1 00080492094 PagChg 20190510	87.372,00 4 00010 0007182604	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
43	3 1 00080492094 PagChg 20190605	538.993,00 4 00010 0007222396	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
44	3 1 00080492094 CanCnv 20190605	359.329,00 4 00010 0007222424	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
45	3 1 00080492094 PagChg 20190626	797.639,00 4 00010 0007246061	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
46	3 1 00080492094 CanCnv 20190626	531.760,00 4 00010 0007246087	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
47	3 1 00080492094 ImpEnt 20190809	316.730,00 4 00010 0007322267	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
48	3 1 00080492094 CanCnv 20190809	211.153,00 4 00010 0007322273	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
49	3 1 00080492094 ImpEnt 20190809	580.156,00 4 00010 0007322286	001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
50	3 1 00080492094 CanCnv 20190809	386.771,00 4 00010 0007322310	072 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
51	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	359.329,00 4 00010 0007323055	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
52	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	359.329,00 4 00010 0007323056	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
53	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	562.761,00 4 00010 0007323057	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
54	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	797.115,00 4 00010 0007323058	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
55	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	362.683,00 4 00010 0007323059	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
56	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	359.329,00 4 00010 0007323060	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
57	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	359.329,00 4 00010 0007323061	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
58	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	359.329,00 4 00010 0007323062	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
59	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	359.329,00 4 00010 0007323063	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
60	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	531.760,00 4 00010 0007323064	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
61	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	211.153,00 4 00010 0007323065	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
62	3 1 00080492094 ImpEnt 20190812	386.771,00 4 00010 0007323066	027 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

Se remite información de los depósitos judiciales a corte del 22-08-2019.

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**, en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	**PagCje**	Pagado por Canje	**CanCnv**	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	**PagAbo**	Pagado con abono a cuenta	**CanRps**	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	**PagPsc**	Pagado por prescripción	**CanFrc**	Cancelado por fraccionamiento

46

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 80492094 **Nombre** ROBERTO ROJAS

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007323055	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 359.329,00
400100007323056	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 359.329,00
400100007323057	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 562.761,00
400100007323058	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 797.115,00
400100007323059	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 362.683,00
400100007323060	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 359.329,00
400100007323061	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 359.329,00
400100007323062	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 359.329,00
400100007323063	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 359.329,00
400100007323064	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC DEL PROFESOR CANAPRO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 531.760,00
400100007323065	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC COOPERATIVA CASA NAC	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 211.153,00
400100007323066	8600059211	COOPERATIVA CASA NAC COOPERATIVA CASA NAC	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 386.771,00

Total Valor $ 5.008.217,00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

899999061-9

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre	ROJAS ROBERTO	**Documento**	80492094
Esquema	Primaria	**Dependencia**	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
Basico	2,040,828.00	**Periodo pago**	1 Sep 2019 a 30 Sep 2019
Fecha Expd	07 Nov 2019 12:00	**Cargo**	Docente de aula
Niv. Contratacion	Provisional Vacante Definitiva	**Grado**	2A
Capacidad de Endeudamiento	0		

CodConcepto	Concepto	Dias	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
BONIDOC	Bonificación Mensual Docentes					61,225.00	0.00
SUEBA	Sueldo Básico					2,040,828.00	0.00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio					0.00	168,200.00
EMBEJESAT	Embargo Ejecutivo Salario %					0.00	580,156.00
EMBEJESAT2	Embargo Ejecutivo Salario %					0.00	386,771.00
ADE	Sindicato 20 ADE					0.00	10,204.00
	Totales:					**2,102,053.00**	**1,145,331.00**

Neto a pagar: 956,722.00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

Esta prohibido (...) percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantia superior a la legal, (...), (Articulo 35, Numeral 15, Ley 734 de 2.002) "Recuerde que el monto mensual de los descuentos destinados al pago de sus obligaciones depende de su cupo de endeudamiento."

48

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

899999061-9

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre	ROJAS ROBERTO	**Documento**	80492094
Esquema	Primaria	**Dependencia**	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
Basico	2,040,828.00	**Periodo pago**	1 Oct 2019 a 31 Oct 2019
Fecha Expd	07 Nov 2019 12:02	**Cargo**	Docente de aula
Niv. Contratacion	Provisional Vacante Definitiva	**Grado**	2A
Capacidad de Endeudamiento	0		

CodConcepto	Concepto	Dias	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
BONIDOC	Bonificación Mensual Docentes					61,225.00	0.00
SUEBA	Sueldo Básico					2,040,828.00	0.00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio					0.00	168,200.00
EMBEJESAT	Embargo Ejecutivo Salario %					0.00	580,156.00
EMBEJESAT2	Embargo Ejecutivo Salario %					0.00	386,771.00
ADE	Sindicato 20 ADE					0.00	10,204.00
	Totales:					**2,102,053.00**	**1,145,331.00**

Neto a pagar: 956,722.00

Fondos: F. Prestaciones Soc Del Magisterio

Esta prohibido (...) percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, (...). (Articulo 35, Numeral 15, Ley 734 de 2.002) "Recuerce que el monto mensual de los descuentos destinados al pago de sus obligaciones depende de su cupo de endeudamiento."

49

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C
28 NOV 2019
RECIBIDO
Por

52513 28-NOV-'19 14:46

Bogotá, noviembre 28 de 2019

Señores
JUZGADO 68 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.

Ref: Radicado 2019 – 2004 Respuesta a demanda Banco Popular

Cordial saludo:

La presente es para informarles que me notifique en día 19 del mes en curso , en este despacho con motivo de conocer los valores en deuda con el Banco Popular por $28.134.650 millones de pesos.

En octubre de 2015, solicite a Original Soluciones un crédito de libranza por $20.000.000 millones a 60 meses pagare No. 801003981, del cual me iniciaron el primer descuento por nomina en noviembre por valor de $570.532.00 , hasta abril de 2017 por un total de $10.057.652 millones de 17 cuotas. Posteriormente no me siguieron efectuando el descuento, por motivo de cupo disponible, por venta de cartera a Banco Popular del cual fui avisado hasta el año 2018, aun estando vencida la cartera, de dos embargos entregaron un oficio de los descuentos efectuados mes a mes por esta entidad, y a dos embargos generados a partir del año 2017 a la fecha desde la cooperativa Canapro por MARTHA ANYUL TORRADO ARENAS, identificada con la C.C. No. 51.664.926, y GERMAN RICARDO FERNANDEZ VANEGAS con C.C. No. 79.305.138, por $88.000.000 millones de pesos , en dos pagares, uno por $48.000.000 millones con numero referencia 39806, y otro por $40.000.000 millones referencia 398061, de los cuales anexo dos procesos . Los mencionado solo realizaron el pago de 61 cuotas a canapro y no continuaron efectuando los pagos por tanto esa cooperativa me genero los dos embargos que han reposado en el juzgado primero Civil municipal, juzgado 72 y actualmente en el juzgado 27 , en cuyos remanentes o cantidades de78 títulos por un total de 33.510.969 pesos descontados y enviados a la cuenta judicial del Banco Agrario con P.Q.R. 1267615 los cuales se solicitaron durante el mes de junio del año en curso y fueron entregados dos de oficios de los procesos a mi nombre en agosto 26 del año en curso, sobre los cuales anexo copia y desprendible de nomina de los meses septiembre y octubre

evidenciando el descuento sobre los títulos del primer proceso No. 2016-179 , y el segundo proceso con numero de radicado 2018539.

Tengo la voluntad de realizar el pago y actualmente no cuento con ingresos adicionales para llegar a una negociación de la obligación con Banco Popular, hasta que me resuelvan la exoneración de uno de los dos procesos.

En espera pronta a una nueva respuesta del presente caso.

Atentamente,

ROBERTO ROJAS

C.C. No. 80.492.094

Cel. 3124930821

Email: robsertriunfante75@gmail.com